



El presente **CONTRATO** lo celebran, por una parte el "Partido de la Revolución Democrática" en lo sucesivo "EL PARTIDO" representado por su Presidente Nacional, Agustín Basave Benítez; y por la otra el Sindicato "Unión de Trabajadores del Partido de la Revolución Democrática", en lo sucesivo "EL SINDICATO", representado por su Secretaria General, Verónica Lilián Rodríguez Hernández, quienes

DECLARAN:

- 1.- **EL PARTIDO** a través de su Presidente Nacional: que es un Instituto Político creado en los términos de su Estatuto. Que cuenta con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE). Que su Presidente Nacional se encuentra facultado para suscribir el presente **CONTRATO COLECTIVO**, que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, para obligar a su representado en los términos del presente contrato.
- 2.- **LA UNIÓN** a través de su Secretaria General: que es un **SINDICATO** registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con número de registro 3568 y con la correspondiente toma de nota. Que es un **SINDICATO** creado por voluntad propia de sus afiliados con el fin de defender sus derechos y regular sus condiciones laborales.

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

Cláusulas

**Capítulo I
Disposiciones generales**

**Cláusula Primera
Definiciones**

Para la correcta interpretación y aplicación del presente Contrato Colectivo de Trabajo, las partes convienen las siguientes definiciones:

- 1. Partido de la Revolución Democrática: Ámbito de aplicación del presente **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**.
- 2. Partido: Partido de la Revolución Democrática.
- 3. Sindicato: Unión de Trabajadores del Partido de la Revolución Democrática.
- 4. Trabajador: La persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, estos son:
 - a) Trabajador de base: Aquel que tiene un contrato por tiempo indeterminado.
 - b) Trabajador eventual: Aquel que realiza una sustitución o está en periodo de prueba.

SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONTRATOS COLECTIVOS
2015 DFO 2 FN 17 29
SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONTRATOS COLECTIVOS

COPIA CERTIFICADA

[Handwritten signature and scribbles at the bottom right]



- c) Trabajador temporal: Aquel que realiza un trabajo por tiempo u obra determinada.
5. Contrato Colectivo de Trabajo: El presente documento que contiene las condiciones según las cuales se rigen las relaciones de trabajo entre el Partido de la Revolución Democrática y el Sindicato Unión de Trabajadores del Partido de la Revolución Democrática, en cuanto trabajadores del Comité Ejecutivo Nacional.
 6. Tabulador: Lista de categorías y salarios que forma parte integrante del Contrato Colectivo de Trabajo.
 7. Materiales o instrumentos: Los que generalmente se usan para el desarrollo de los trabajos del partido.
 8. Ley: Ley Federal del Trabajo.
 9. JLCA: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
 10. Reglamento Interior de Trabajo: Conjunto de disposiciones obligatorias para el Partido y los trabajadores establecidas de común acuerdo entre éste y el Sindicato, para el desarrollo de los trabajos.
 11. Reglamento: Reglamento Interior de Trabajo.
 12. Comisiones: Las diferentes comisiones encargadas de capacitación y vigilancia de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.
 13. IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
 14. Sedes: Todos aquellos inmuebles que formen parte del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

Cláusula Segunda
Las sedes del PARTIDO

El presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO regirá en las sedes del PARTIDO ubicadas en el Distrito Federal, éstas son:

- Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón;
- Monterrey número 50, colonia Roma Norte;
- Durango número 338, colonia Roma Norte;
- Refinería de Minatitlán número 22, colonia Petrolera Taxqueña;
- Odontología número 76, colonia Copilco;
- Bajío número 16, colonia Roma Sur; y
- Todas aquellas que en el futuro el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL designe como centro de trabajo a su servicio.

COPIA CERTIFICADA



Cláusula Tercera

La irrenunciabilidad de derechos

Los derechos que a favor de los trabajadores se establecen en este Contrato Colectivo de Trabajo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y los usos y costumbres establecidos, son irrenunciables. Los casos no previstos en el presente Contrato Colectivo de Trabajo ni en el Reglamento Interior de Trabajo, se resolverán de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y conforme al acuerdo expreso del PARTIDO y el SINDICATO.

Los casos de duda se resolverán invariablemente a favor del trabajador.

Cláusula Cuarta

La titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo

El PARTIDO reconoce al SINDICATO como titular del Contrato Colectivo de Trabajo por representar a la mayoría de los trabajadores técnico-administrativos que le prestan sus servicios y, en consecuencia, se obliga a tratar con los representantes del SINDICATO, las gestiones de derechos y prestaciones, así como los conflictos laborales que surjan entre el PARTIDO y sus trabajadores, sin perjuicio del derecho del trabajador para actuar directamente como lo establece la Ley.

Cláusula Quinta

El SINDICATO administrador del Contrato Colectivo de Trabajo

El PARTIDO reconoce al SINDICATO, como materia de este Contrato, la ejecución de las labores inherentes a cada una de las categorías de los puestos de base que aparecen en el tabulador autorizado, y que forma parte del mismo. Así como las que se llegaren a crear, sólo podrán ser realizadas por personal de base que a la fecha de la firma de este contrato ya presten sus servicios para EL PARTIDO en alguna de las categorías o por personal que ingrese con posterioridad, siempre y cuando lo haga a propuesta del SINDICATO y en ningún caso por personal de confianza o externo o por personal que ingrese con posterioridad a la firma de este contrato en contravención del mismo o sin seguir las normas establecidas en él.

Cláusula Sexta

La representación del Sindicato

La representación del SINDICATO radica en su Secretaria General, quien puede delegar facultades a la persona que está designe en términos de Ley.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

COPIA CERTIFICADA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature or mark at the bottom right]



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Cláusula Séptima

La duración y las revisiones del Contrato

El presente Contrato se celebra por tiempo indeterminado entre el PARTIDO y el SINDICATO, y será revisado en términos de los artículos 399 y 399 bis de la ley. Entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes. Será revisado en su totalidad el 1 de enero de cada dos años a solicitud de alguna de las partes. La solicitud de revisión deberá hacerse por lo menos sesenta días antes del vencimiento. Para el cómputo de este término se atenderá a lo establecido en el contrato y, en su defecto, a la fecha del depósito ante la JLCA. En lo relativo a la revisión salarial, ésta se llevará a cabo el 1 de enero de cada año.

**Capítulo II
Materia de trabajo**

**Cláusula Octava
Definición de la materia de trabajo**

La materia de trabajo, objeto de este Contrato es el conjunto de actividades secretariales, de intendencia, vigilancia, analistas, reporteros, mensajería, choferes, mantenimiento, técnicos y auxiliares administrativos que se realizan en el ámbito de la representación general del PARTIDO, Consejo Nacional, Comité Ejecutivo Nacional e instancias todas ellas también de carácter general

**Cláusula Novena
El personal de Confianza**

Con el objeto de tener certeza y claridad en el ámbito de la materia de trabajo que ampara el presente contrato, el personal al servicio del Partido se definirá de la manera siguiente:

Trabajadores de Confianza, conforme a los artículos 9 y 11 de la Ley, es todo personal que realiza funciones de representación del PARTIDO a cualquier nivel, es decir:

1. Titulares y dirigentes en cualquiera de los órganos partidarios de acuerdo al Estatuto vigente del PARTIDO.
2. Subalternos que realizan trabajos de dirección y operación política.
3. Trabajadores que realicen labores personales, tales como secretarías, asistentes o coordinadores particulares de la Presidencia y Secretaría General nacionales, de los titulares de las Secretarías del CEN y de los órganos autónomos.

COPIA CERTIFICADA

4
Handwritten signature and scribbles at the bottom right corner.



4. Todos aquellos que realizan funciones de fiscalización, de operación o toma de decisiones en el manejo de recursos económicos o prerrogativas.

5. Coordinadores y operadores políticos.

En general, todos aquellos que realicen funciones no contempladas en el tabulador y catálogo de puestos del presente contrato.

Capítulo III Sanciones

Cláusula Décima

De la obligatoriedad del Partido con las sanciones

EL PARTIDO se obliga a aplicar las sanciones que determine el SINDICATO en forma inmediata, sin responsabilidad para el mismo.

Cláusula Décima Primera

De la aplicación de las sanciones

En los casos de que las sanciones se apliquen a varios trabajadores; el PARTIDO irá aplicando dichas sanciones de manera que no perjudique las labores y su buen funcionamiento, salvo que sean graves las faltas de los trabajadores.

Capítulo IV Las contrataciones

Cláusula Décima Segunda

De las contrataciones

La relación laboral de todo trabajador se establecerá mediante contrato escrito que celebren ambas partes en el que deberán estipularse las características y duración del mismo, así como el puesto a ocupar. El PARTIDO entregará un contrato a cada trabajador y dará copia del mismo al SINDICATO dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de labores.

Las plazas técnico-administrativas vacantes de pie de rama, de nueva creación y contrataciones por obra o tiempo determinado, así como las generadas por recorrido de escalafón serán cubiertas por los candidatos propuestos por el SINDICATO.

Los aspirantes a estos puestos deberán llenar los requisitos que acuerden el PARTIDO y el SINDICATO.

El procedimiento será que el PARTIDO solicite por escrito al SINDICATO la cobertura de las plazas precisando en la solicitud: el puesto, categoría tabular, lugar de adscripción, turno, horario, género (de ser necesario), descripción de las funciones a desempeñar, salario, fecha de inicio de labores y lo relativo a la

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

COPIA CERTIFICADA

Handwritten signature and scribbles at the bottom right corner.



[Handwritten signature]

prestación del servicio que se debe cubrir; así como la propuesta de escolaridad y experiencia requerida.

En el caso del personal a contratar por obra determinada o por tiempo determinado, el PARTIDO deberá precisar en la solicitud de personal que formule al SINDICATO el carácter de la obra o el tiempo determinado, especificando en el escrito las causas que dan origen a esta contratación.

Por su parte, el SINDICATO presentará a sus aspirantes dentro de los siguientes 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que el PARTIDO lo solicite.

Si el SINDICATO no propone ningún candidato dentro del término a que alude esta cláusula, el PARTIDO podrá realizar la selección del aspirante, contratándolo hasta por tres meses y de continuar la plaza deberá ser propuesta por el SINDICATO.

En los casos de los trabajadores temporales el PARTIDO establecerá el carácter de la obra y el tiempo determinado, especificando las causas que dan origen a estos tipos de contratación.

Los trabajadores temporales, mientras se encuentren en el desempeño de la obra contratada o de su contrato temporal, percibirán las prestaciones que sean acordes con la naturaleza de su contrato individual y disfrutarán de salarios idénticos a los del mismo puesto y categoría.

La celebración de estos contratos será notificada al SINDICATO, en los términos que marca la Ley en su artículo 37, que a la letra dice en sus fracciones:

- I. Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar;
- II. Cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador; y
- III. En los demás casos previstos por la Ley.

Cláusula Décima Tercera
La cláusula de admisión

Para ingresar al servicio del PARTIDO los trabajadores deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos que acuerden ambas partes, que son.

- 1. Tener 18 años cumplidos.
- 2. Proporcionar con fidelidad los datos y documentos que se le requieran para su ingreso;
- 3. Aprobar satisfactoriamente los exámenes de admisión convenidos; y
- 4. Cumplir con los programas, cursos, sesiones o actividades que forman parte del plan de capacitación y adiestramiento del PARTIDO.

Previamente a la contratación de un trabajador de nuevo ingreso, el aspirante que cumpla con los requisitos se le aplicará un examen de aptitudes. En caso de acreditarlo y ser aceptado, iniciará un periodo de prueba de 90 días naturales

COPIA CERTIFICADA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



mediante el cual buscará obtener la aceptación definitiva del área de trabajo. Si después de transcurrido este periodo no es aceptado para permanecer en el puesto o si decide no quedarse se le pagará el tiempo que haya laborado.

Cláusula Décima Cuarta

De las contrataciones urgentes por trabajo acumulado

Cuando el PARTIDO tenga que atender necesidades extraordinarias de trabajo acumulado podrá contratar al personal para el apoyo de campañas políticas internas y constitucionales, éste podrá realizar las contrataciones que sean necesarias y por el tiempo que duren dichas campañas.

Cláusula Décima Quinta

De la contratación de trabajadores eventuales

Cuando se trate de contratar trabajadores eventuales para realizar labores distintas a las que se desempeñan normalmente en el PARTIDO, tales como reparaciones, modificaciones, obras de albañilería, instalaciones eléctricas y mecánicas, éste podrá hacer las contrataciones libremente.

Capítulo V

El pago a los trabajadores por sus servicios

Cláusula Décima Sexta

Los salarios

Los trabajadores percibirán sus salarios con apego al tabulador salarial anexo, que se firma como parte integrante de este contrato, y se cubrirá el último día hábil de la quincena que corresponda, en moneda de curso legal o mediante transferencia electrónica dentro de los horarios de servicio o inmediatamente después de terminada la jornada de trabajo. Los trabajadores están obligados a firmar los recibos respectivos en donde reconocen que se encuentra incluida la parte proporcional de los días sexto y séptimo de cada semana.

En el recibo de pago se especificará claramente el importe nominal y neto del salario, las percepciones y los descuentos que se hagan, así como la quincena que corresponde.

Cláusula Décima Séptima

El tabulador

El tabulador de salarios únicamente tiene el efecto de determinar las categorías y los salarios de los trabajadores al servicio del PARTIDO.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

COPIA CERTIFICADA

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials with a circled number '7' below it.

Capítulo VI
La Jornada de Trabajo



Cláusula Décima Octava
Duración de la jornada de trabajo

El horario al que se sujetarán los trabajadores será de 8 horas en jornada diurna, de 7 horas en jornada nocturna y de 7 horas y media en mixta, con una hora de comida incluida dentro de la misma. Los días laborables serán cinco semanales por dos días de descanso obligatorio, estos serán preferentemente sábado y domingo.

Cláusula Décima Novena
El horario institucional

El horario institucional y las jornadas de trabajo serán establecidos por el PARTIDO, y se determinarán en el Reglamento Interior de Trabajo. La modificación del mismo será objeto de común acuerdo.

El horario asignado al trabajador en su nombramiento o contrato podrá modificarse de común acuerdo con el SINDICATO y con el consentimiento del trabajador.

El horario especial se realizará en jornadas de 24 horas para sábados, domingos y 36 o más en casos de días festivos.

Cláusula Vigésima
El tiempo de trabajo extraordinario

El tiempo extraordinario se pagará en 100% más del salario diario; y después de nueve horas semanales en 200%. Se considera tiempo extraordinario empleado al servicio del PARTIDO:

- a) El exceso de la jornada diaria normal; o
- b) Fuera de las horas reglamentarias de entrada y salida.

En el caso de que el PARTIDO requiera el apoyo de los trabajadores en horario y días fuera de la jornada de trabajo, en actividades como: congresos, asambleas, plenos y demás eventos partidarios, les será avisado con una semana de anticipación por el área de recursos humanos y, la participación del trabajador y el pago de su tiempo extra se decidirá de común acuerdo con éste y el SINDICATO.

Cláusula Vigésima Primera
La asistencia y puntualidad del trabajador

El control de asistencia y puntualidad se realizará mediante tarjetas, listas o cualquier otro medio que garantice el cumplimiento del horario por parte del trabajador.

Los trabajadores deberán registrar la hora de entrada y salida de labores.

COPIA CERTIFICADA

8



El responsable de recursos humanos eximirá a determinado trabajador de ésta obligación por necesidades justificadas del servicio y deberá notificar al SINDICATO cuando se trate de personal de base.

Las inasistencias y retardos se penalizarán de la siguiente manera:

- a) Toda falta injustificada será descontada.
- b) Se establecerá una tolerancia de quince minutos después de la hora de entrada.
- c) La llegada de un trabajador durante los quince minutos posteriores a los quince minutos de tolerancia, será considerada como retardo menor.
- d) A los tres retardos menores en una sola quincena se descontará medio día.
- e) El trabajador que se presente en tercera ocasión durante una quincena con retardo de entre 31 y 45 minutos no podrá quedarse a trabajar y se le descontará el día.

El PARTIDO instalará un sistema digital de control de asistencia en todas sus sedes para hacer más eficaz el control.

Capítulo VII

Descansos, vacaciones, permisos y licencias

Cláusula Vigésima Segunda

Los días de descanso obligatorio

Son días de descanso obligatorio con goce de salario para todos los trabajadores el:

- 1 de enero;
- Primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- Tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo
- Jueves y viernes santos
- 1 de mayo;
- 5 de mayo, por el aniversario del PRD
- 10 de mayo para madres de familia;
- 16 de septiembre;
- 1 y 2 de noviembre;
- Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- 1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda el cambio del Poder Ejecutivo Federal;
- 25 de diciembre; y
- El que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral; así como los que sean pactados entre el PARTIDO y el SINDICATO.

COPIA CERTIFICADA



Cláusula Vigésima Tercera **Los días económicos**

Cuando algún trabajador necesite ausentarse de sus labores para atender asuntos de interés personal, requerirá de la autorización de la subsecretaría de administración a través del área de recursos humanos y de su jefe inmediato. En el caso de que el permiso sea en días, estos se considerarán como económicos. Se otorgarán 12 días económicos al año, hasta por tres días cada tres meses, con la opción para el trabajador de decidir si son consecutivos o esporádicos. Estos deberán ser solicitados por escrito con tres días de anticipación y deberán contar con la autorización del jefe inmediato, sólo en casos urgentes este permiso se concederá con menor tiempo. Si el trabajador no hiciera uso de esa prestación en el año calendario, al final de éste recibirá el pago correspondiente a 10 días de salario. (De conformidad con el III transitorio.)

Cláusula Vigésima Cuarta **Las vacaciones**

Los trabajadores que tengan un año de servicio o más, disfrutarán de 20 días hábiles de vacaciones en dos periodos de 10 días cada uno. El primero de ellos podrá tomarlo entre enero y septiembre en una o dos partes y el segundo, en las vacaciones generales del mes de diciembre.

Después de 5 años de servicio, se incrementará un día de vacaciones por cada año siguiente hasta sumar cinco días adicionales que será al décimo año de servicio. A partir del décimo segundo año se incrementará un día de vacaciones por cada 2 años.

Los trabajadores del partido podrán acceder, como máximo, a un total de 30 días de vacaciones por año.

Los trabajadores que tengan una antigüedad de seis meses y hasta menos de un año, tendrán derecho a sólo un periodo de 10 días hábiles de vacaciones.

No se contarán en el periodo de vacaciones los días de descanso semanales obligatorios, ni los de incapacidad.

Cláusula Vigésima Quinta **La prima vacacional**

Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional consistente en un porcentaje del salario mensual acorde a los años laborados que se cubrirá en dos partes: la primera quincena del mes de julio y la primera quincena del mes de diciembre, y que se regirá de la siguiente manera:

- a) De 1 a 3 años laborados se cubrirá en un 35%
- b) De 3 años un día a 6 años laborados, se cubrirá en un 50%

COPIA CERTIFICADA

- c) De 6 años un día, en adelante se incrementará en un 15% cada 3 años, hasta completar el 100% del salario.

El PARTIDO entregará anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el número días de vacaciones que les corresponda.



Cláusula Vigésima Sexta

Las licencias con goce de sueldo

Se concederá licencia con goce de salario en los siguientes casos:

Situación	Número de días
a) Por fallecimiento de padres, hijos, cónyuge o dependiente económico directo.	10 días naturales
b) Por fallecimiento de hermanos	5 días naturales
c) Por matrimonio del trabajador	5 días hábiles
d) Por hospitalización de padres, hijos, cónyuge, dependientes económicos.	5 días hábiles

Cláusula Vigésima Séptima

Las licencias por maternidad

A las madres trabajadoras y a los padres con guardia y custodia del menor se les concederá licencia con goce de salario por enfermedad temporal de sus hijos por el tiempo que el médico del IMSS indique. Deberá justificarlo mediante el diagnóstico expedido por esa institución.

Cláusula Vigésima Octava

Las licencias sin goce de salario

Los trabajadores, para arreglo de asuntos particulares, tendrán derecho a que se les concedan licencias de acuerdo a su antigüedad hasta por un año sin goce de salario, previo trámite con el SINDICATO y el área de recursos humanos según la siguiente tabla:

Antigüedad	Periodo máximo
1 a 2 años	3 meses
2 a 3 años	6 meses
3 a 4 años	9 meses
4 años o más	12 meses

COPIA CERTIFICADA

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

[Handwritten signature or mark at the bottom right]

Para conceder un nuevo periodo de licencia, el trabajador deberá regresar a laborar cuando menos un tercio del tiempo de licencia solicitado con anterioridad. Aquel trabajador que al término de su licencia no reanude labores en un plazo mayor a tres días hábiles después de la fecha de vencimiento incurrirá en abandono de empleo.

Esta prestación no aplica en trabajadores Eventuales.

Cláusula Vigésima Novena

Las licencias para ocupar cargos de elección popular o cargos de confianza en el PARTIDO

El PARTIDO otorgará licencias sin goce de sueldo, previo trámite con el SINDICATO y el área de recursos humanos, para aquellos trabajadores que ocupen un cargo de elección popular o un puesto de confianza en el PARTIDO por el periodo que dure dicho cargo.

Cláusula Trigésima

La irrenunciabilidad de las licencias

Las licencias por motivos particulares serán irrenunciables salvo que no se haya nombrado trabajador interino en la plaza correspondiente. En tal caso, el trabajador que haya solicitado la licencia podrá reanudar sus labores antes de su vencimiento, previo trámite ante el SINDICATO y el área de recursos humanos.

Capítulo VIII

Prestaciones económicas

Cláusula Trigésima Primera

El aguinaldo

Todos los trabajadores tendrán derecho al pago de aguinaldo de 40 días de salario, el cual se pagará a más tardar el 20 de diciembre de cada año. Si el trabajador aún no cumple un año de antigüedad se le pagará la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

Cláusula Trigésima Segunda

El fondo de ahorro de los trabajadores

Las partes convienen en constituir un Fondo de Ahorro en favor de los trabajadores que se compondrá de la siguiente manera: el 6.44 por ciento del salario quincenal de cada uno de los trabajadores sindicalizados será retenido como ahorro por el PARTIDO y éste aportará una cantidad igual a lo ahorrado por los trabajadores.



[Handwritten signatures and scribbles in black ink on the right side of the page.]

COPIA CERTIFICADA



Las cantidades ahorradas serán entregadas a los trabajadores en dos partidas: una en la primera quincena de julio y la otra en la primera quincena de diciembre de cada año.

Cláusula Trigésima Tercera
Los vales de despensa

El PARTIDO otorgará a cada uno de sus trabajadores de base como prestación en cada quincena, la cantidad de \$ 372.00 en vales de despensa, actualizándose en cada revisión salarial.

Cláusula Trigésima Cuarta
Los préstamos

Las partes convienen que el PARTIDO contará con la cantidad de \$2'100,000.00 para préstamos personales a los trabajadores a título de anticipos de salario. El SINDICATO entregará a la Secretaría de Finanzas del PARTIDO la lista de préstamos.

Esta cantidad se modificará en cada revisión salarial.

Cláusula Trigésima Quinta
Apoyo para alimentación

El PARTIDO otorgará a los trabajadores un apoyo quincenal para gastos de alimentación por \$358.80 que se actualizará en cada revisión salarial.

Cláusula Trigésima Sexta
Pago por jornada dominical

Los trabajadores que presten servicio en día domingo, tendrán derecho a una prima adicional de un treinta por ciento sobre el salario de los días ordinarios de trabajo. Quedan exentos de esta prima adicional aquellos trabajadores que cuenten con horario especial, por ejemplo personal de vigilancia.

Cláusula Trigésima Séptima
Pago de ajuste salarial

El partido se obliga a efectuar un ajuste salarial a favor de los trabajadores en lo que se refiere al importe de cinco ó seis días que resultan en el año de acumulación por diferencias de días mes calendario, tomando en consideración que se paga en forma mensual con salario de 30 días. El pago de estos días se hará en la quincena correspondiente a aquella en que se cubra el segundo periodo de prima vacacional.

COPIA CERTIFICADA





[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

**Cláusula Trigésima Octava
Apoyo de gastos funerarios**

En caso de fallecimiento del trabajador en activo el PARTIDO otorgará a los deudos un apoyo económico para gastos funerarios por un monto equivalente a 594 salarios mínimos.

**Cláusula Trigésima Novena
Del bono de puntualidad**

El PARTIDO otorga al trabajador un bono de puntualidad cada quincena equivalente al 2% de su salario de nómina quincenal, siempre y cuando no cause retardo, no cause falta y no presente incidencia alguna durante la quincena en curso.

**Capítulo IX
De los Retiros**

**Cláusula Cuadragésima
Los retiros voluntarios**

En caso de retiro voluntario de un trabajador el PARTIDO le pagará:

1. La liquidación de tres meses de salario tabulado.
2. Doce días de salario por cada año de servicios prestados.

Esta prestación sólo aplica a los trabajadores con más de dos años de antigüedad. No podrá exceder de dos trabajadores que lo soliciten en un año. El trabajador lo solicitará al SINDICATO y éste lo tramitará ante la Secretaría de Finanzas del PARTIDO.

**Capítulo X
Compromiso de los trabajadores con el Partido**

**Cláusula Cuadragésima Primera
Responsabilidad, desarrollo y calidad del trabajo**

Los trabajadores que presten sus servicios al PARTIDO serán distribuidos por éste, con arreglo a las necesidades del mismo y de acuerdo con el trabajo contratado.

Deberán desempeñarse en sus labores subordinados al PARTIDO, con la intensidad, cuidado, esmero y eficiencia apropiados, en el lugar que les sea asignado, debiendo responder del manejo apropiado de valores, correspondencia, y cualquier tipo de documentación que se les confíe con motivo de su trabajo.

Deberán conducirse con probidad, honradez y lealtad al PARTIDO, guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo.

COPIA CERTIFICADA

[Handwritten signature and scribbles at the bottom right]



Presentar la documentación correspondiente de gastos a comprobar en cuanto se haya terminado el trabajo para lo que se solicitó. Los trabajadores que se encuentren fuera del Distrito Federal deberán hacerlo en los 5 días posteriores a su regreso, en el entendido que de no hacerlo se procederá a descontarlo de su salario.

Cláusula Cuadragésima Segunda

Datos personales del trabajador

El área de recursos humanos integrará el expediente de cada trabajador, obligándose éste a informar y actualizar sus datos personales.

Cláusula Cuadragésima Tercera

Obligaciones del trabajador con el presente Contrato

El personal deberá acatar en el desempeño de su trabajo las disposiciones del presente contrato, así como las instrucciones de los representantes del PARTIDO y deberán conservar en buen estado los instrumentos útiles y materiales que se les haya proporcionado para su trabajo.

Cláusula Cuadragésima Cuarta

De la disponibilidad de los trabajadores con el PARTIDO

Para el buen desarrollo del PARTIDO, los trabajadores están obligados a desempeñar el trabajo para el cual fueron contratados, así como desempeñar cualquier otra actividad sin afectar las funciones inherentes al puesto y sin menoscabo de su salario.

Cláusula Cuadragésima Quinta

Aptitudes para el cambio de categorías

El trabajador que ascienda en su categoría deberá acreditar su capacidad y aptitudes de acuerdo a los planes de capacitación y adiestramiento respectivos.

Cláusula Cuadragésima Sexta

Del cuidado de los instrumentos de trabajo

Los trabajadores se obligan a tratar con cuidado los útiles, los materiales, los instrumentos y herramientas de tal forma que no sufran más desgaste que el natural por su uso normal, siendo responsables por la pérdida o deterioro que sufran por negligencia o mala fe.

COPIA CERTIFICADA



[Handwritten signature]

**Capítulo XI
De las Comisiones Mixtas**

**Cláusula Cuadragésima Séptima
Su integración**

Las partes convienen en que, para atender y dar seguimiento bilateral a los temas laborales comunes, integrarán las siguientes Comisiones Mixtas.

- 1.- Comisión Mixta de Tabulador y Escalafón.
- 2.- Comisión Mixta de Higiene, Seguridad y Previsión Social.
- 3.- Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

Cada una de las partes designará a sus representantes en cada una de ellas.

**Cláusula Cuadragésima Octava
Naturaleza de las comisiones**

Las comisiones mixtas serán autónomas y acordarán en su seno tanto su reglamento de funcionamiento como los procedimientos y criterios de evaluación en las materias que sean de su competencia.

Cláusula Cuadragésima Novena

De la obligatoriedad de las resoluciones de las Comisiones Mixtas

Las resoluciones de las Comisiones Mixtas serán obligatorias para el PARTIDO, así como también para los trabajadores y el SINDICATO.

Cláusula Quincuagésima

Provisión presupuestal para las Comisiones Mixtas

El PARTIDO tendrá la obligación de hacer las provisiones presupuestales anuales necesarias para el buen funcionamiento de las Comisiones Mixtas, fundamentalmente en los casos de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento y la de Higiene y Seguridad.

COPIA CERTIFICADA

Capítulo XII

De la seguridad social y la prevención de accidentes

Cláusula Quincuagésima Primera

De la obligatoriedad de otorgar seguridad social a los trabajadores

El PARTIDO se obliga a inscribir a los trabajadores ante el IMSS, así como cubrir el pago de todas las obligaciones legales que le correspondan.

[Handwritten signature]



Cláusula Quincuagésima Segunda

De las medidas de seguridad y la prevención de accidentes

El PARTIDO se obliga a otorgar a los trabajadores sindicalizados todos los instrumentos, equipos, aditamentos y accesorios necesarios para su seguridad, de acuerdo a las disposiciones marcadas en los Reglamentos de Higiene y Seguridad, así como implementar las medidas necesarias y obligatorias para evitar accidentes.

Por su parte, los trabajadores se obligan a utilizar el equipo proporcionado, apegándose a las medidas de seguridad establecidas, entendiéndose que de no hacerlo incurrirá en una falta sancionable que podría derivar en la rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el PARTIDO.

Capítulo XIII

De las incapacidades y enfermedades

Cláusula Quincuagésima Tercera

De la Obligación de otorgar seguridad social a los trabajadores

En los casos de maternidad, el PARTIDO otorgará a las trabajadoras a su servicio las siguientes prestaciones:

- a) 90 días de descanso con salario íntegro, a partir de la fecha en que el médico familiar extienda la incapacidad por maternidad.
- b) El importe del 25% adicional al salario pagado por el PARTIDO en tanto no cuente con el uso de guardería del IMSS, previa comprobación de haber hecho solicitud en la misma. Para que se le otorgue la continuidad de esta prestación la trabajadora presentará cada 60 días el comprobante de no aceptación al ingreso de la guardería.
- c) Durante el periodo de lactancia las madres trabajadoras tendrán derecho a entrar una hora después de iniciado su horario de trabajo o salir una hora antes de la terminación del mismo, durante los 6 meses siguientes al alumbramiento.

En los casos de paternidad responsable, el PARTIDO otorgará a los trabajadores a su servicio las siguientes prestaciones:

- a) Conforme al artículo 132 fracción XXVII-Bis de la Ley se le otorgará 5 días laborables con goce de sueldo
- b) Según la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Hombres y Mujeres para el Distrito Federal, a los trabajadores accederán a 15 días naturales

En ambos casos será para hijos consanguíneos o adoptivos.

COPIA CERTIFICADA



Cláusula Quincuagésima Cuarta

De la Obligatoriedad de otorgar seguridad social a los trabajadores

En casos de incapacidad general, el PARTIDO cubrirá con un 100 por ciento los tres primeros días de la misma, previa presentación del documento emitido por el IMSS.

Cláusula Quincuagésima Quinta

De la diferencia en el pago de incapacidades del IMSS

En el caso de incapacidades por enfermedad no profesional expedidas por el IMSS, el PARTIDO se compromete a pagar la diferencia que resulte, entre lo que paga el IMSS al trabajador incapacitado y el 100% de su salario. Esta prestación se determina por la incapacidad expedida por ese Instituto.

Cláusula Quincuagésima Sexta

De los primeros auxilios

El PARTIDO a través de los botiquines de medicamentos ubicados en áreas específicas en cada una de sus sedes, dispondrá siempre de las medicinas y material de curación necesario para otorgar los primeros auxilios.

Los botiquines quedarán bajo el resguardo de los trabajadores sindicalizados que formen parte de las Brigadas de Protección Civil y Primeros Auxilios, y que se encuentren debidamente capacitados para atender emergencias; para ello, el PARTIDO se obliga a proporcionar los cursos necesarios para que conozcan sobre su conservación y el correcto uso de los mismos.

Asimismo, los botiquines estarán sujetos a las revisiones periódicas que la Comisión de Seguridad e Higiene realice.

Cláusula Quincuagésima Séptima

Apoyo para aparatos ortopédicos y auditivos

El PARTIDO otorgará de manera gratuita a los trabajadores sindicalizados los aparatos ortopédicos y auditivos, prótesis y sillas de ruedas prescritos por el personal médico del IMSS. El apoyo podrá ser en especie o económico. Quedan excluidos los relacionados con aspectos estéticos de la persona.

Cláusula Quincuagésima Octava

Apoyo para lentes

El PARTIDO se obliga a apoyar al trabajador para la adquisición de lentes una vez al año hasta por un monto máximo de 20 salarios mínimos. Para que el trabajador

COPIA CERTIFICADA

reciba esta prestación deberá presentar la receta médica del IMSS y la factura correspondiente.



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

**Capítulo XIV
De los apoyos al sindicato**

**Cláusula Quincuagésima Novena
Apoyo para la realización del congreso anual**

Para apoyar la realización del congreso anual del SINDICATO, el PARTIDO otorgará la cantidad de 300 salarios mínimos, mismos que serán entregados 30 días antes de su realización.

El Comité Ejecutivo del SINDICATO presentará por escrito la solicitud para dicha prestación.

**Cláusula Sexagésima
Permisos, facilidades y descuento de cuotas sindicales**

El PARTIDO concederá al SINDICATO las siguientes facilidades y permisos:

1. Un día de permiso al año para la realización del Congreso General Ordinario y/o Extraordinario.
2. Concederá facilidades a los integrantes del Comité Ejecutivo para realizar los trámites y diligencias pertinentes a su cargo sin entorpecer ni descuidar sus labores.
3. Otorgará permisos a los trabajadores afiliados al SINDICATO, cuando se lleve a cabo la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, a convocatoria de su Comité la cual deberá notificarse al departamento de personal. La primera, cuando menos con 5 días de anticipación.
4. Otorgará permisos sin entorpecer ni descuidar sus labores a los delegados de las secciones del SINDICATO por el tiempo que requieran para realizar gestiones sobre asuntos de su competencia y que deban atender ante los titulares de dependencias internas, de otras dependencias administrativas, en las oficinas del SINDICATO mediante el justificante respectivo.
5. El SINDICATO presentará solicitud escrita para el uso de los locales del PARTIDO con cinco días de anticipación ante el área responsable de su resguardo, a fin de que ésta pueda programar el uso de los mismos.
6. El PARTIDO se obliga a retener a cada trabajador sindicalizado lo correspondiente a su cuota sindical ordinaria y extraordinaria para depositar el total en la cuenta bancaria que para este efecto tenga destinado el SINDICATO. La lista de trabajadores sindicalizados y el porcentaje del salario a descontar así como las altas y bajas a considerar se harán llegar a la Secretaría de Finanzas del PRD por parte del Comité Ejecutivo del

COPIA CERTIFICADA



SINDICATO de acuerdo a lo establecido en su Estatuto vigente. Previa solicitud del SINDICATO y autorización firmada para tal efecto por cada trabajador sindicalizado.



[Handwritten signatures and scribbles]

Cláusula Sexagésima Primera

Apoyo para promover el deporte y festividades

El PARTIDO otorgará al SINDICATO los siguientes apoyos:

- 1.- Ayuda para fomento y práctica del deporte, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos) anuales 50% en la segunda quincena del mes de enero y el restante en la segunda quincena del mes de julio.
2. Ayuda para la celebración del 10 de mayo, será por 300 salarios mínimos, otorgado en una sola exhibición que se entregará diez días hábiles antes del 10 de mayo a la Secretaría de Finanzas del SINDICATO.
3. Ayuda para la celebración del día de Reyes y Día del Niño. Dicho apoyo se otorgará por un total de 600 salarios mínimos, mismos que se entregarán en una sola exhibición 10 días hábiles antes del 30 de abril.

Capítulo XV

Plantilla de trabajadores

Cláusula Sexagésima Segunda

De las plazas que ampara este Contrato

El PARTIDO reconoce que la plantilla amparada en el presente CONTRATO asciende a un total de 200 plazas de base sindicalizadas. (Como se establece en el numeral IV transitorio.)

Cláusula Sexagésima Tercera

De la distribución del personal sindicalizado

El PARTIDO y el SINDICATO establecerán la plantilla básica de trabajadores necesaria para cubrir cada una de las áreas que en el Estatuto se señale respecto a sus Secretarías u Órganos.

COPIA CERTIFICADA

[Handwritten signature]

Capítulo XVI
Reglamento Interior de Trabajo



Cláusula Sexagésima Cuarta
De su conformación

El Reglamento se elaborará de manera conjunta y de común acuerdo entre el PARTIDO y el SINDICATO; integrándose una Comisión Mixta para realizarlo.

Cláusula Sexagésima Quinta
De su aplicación

El Reglamento surtirá efectos a partir de la fecha en que sea depositado ante la JLCA.

Cláusula Sexagésima Sexta
De su Contenido

El Reglamento contendrá:

1. Hora de entrada y salida de los trabajadores.
2. Tiempo de comida y periodos de descanso.
3. Lugar y momento en que se inicien y termine las labores.
4. De la limpieza de utensilios y herramientas, así como de las áreas de trabajo de los establecimientos.
5. Días y lugares de pago.
6. De la forma de prevenir los accidentes y riesgos de trabajo.
7. De los exámenes médicos.

Así como todas las disposiciones disciplinarias y todas las normas necesarias para seguridad, regularidad, estabilidad y armonía en el desarrollo del trabajo.

Cláusula Sexagésima Séptima
De la aplicación

Conviene las partes que las condiciones de trabajo y prestaciones contenidas en el presente CONTRATO no se harán extensivas a los trabajadores de confianza, así como al personal señalado en la cláusula novena de este ordenamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 184 de la Ley.

TRANSITORIAS:

- I. Cualquier caso no previsto en el presente Contrato Colectivo, se aplicará supletoriamente la Constitución y la Ley Federal del Trabajo apartado "A". Si en el articulado del presente CONTRATO hubiera contradicción, se aplicará lo que mejor beneficie al trabajador.

COPIA CERTIFICADA





- II. Todos los trabajadores sujetos de este contrato, que previamente a la firma de éste, presten sus servicios al Partido y que actualmente gocen de días de vacaciones superiores al tope establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta de este ordenamiento, gozarán de sus días de vacaciones sin que estos sufran modificación alguna hasta el término de la prestación del servicio por parte de éstos.
- III. Derivado de la situación económica del PARTIDO, los Trabajadores sujetos a este CONTRATO harán efectivo la toma de sus días económicos, por lo que no harán efectivo el cobro de los 10 días al que se refiere la Cláusula Vigésima Tercera de este ordenamiento. Tendrá efecto durante los años 2016, 2017 y 2018 cuando se evaluará la situación económica derivada de los resultados electorales federales del 2018 para su modificación.
- IV. La UNIÓN se compromete a no reclamar al PARTIDO las plazas que en este momento se encuentran vacantes de las 200 que ampara este CONTRATO en la Cláusula Sexagésima Segunda y mantenerlas congeladas durante los años 2016, 2017 y 2018, así como aquellas que se generen en este periodo por defunción, despido o a partir del programa de retiros voluntarios acordado por las partes. Durante 2018 se evaluará la situación económica del PARTIDO derivada de los resultados electorales federales de ese año, donde de común acuerdo, se decidirá qué hacer con las vacantes que se hayan generado hasta ese momento. Durante este periodo, sólo se ocuparán las plazas que expresamente solicite el PARTIDO al SINDICATO, comprometiéndose el PARTIDO a no contratar de manera unilateral plazas materia de trabajo de este ordenamiento.
- V. El Tabulador parte integral de este CONTRATO al que se refieren las Cláusulas Décimo Sexta y Décimo Séptima, es el actual listado de categorías con las que se realiza el pago de las nóminas de los trabajadores de base y las partes se comprometen a que a partir del mes de enero de 2016, la Comisión Mixta de Tabulador y Escalafón, habrá de comenzar la revisión del Tabulador existente con él fin de darle congruencia, contenido y claridad a las labores realizadas por cada trabajador de acuerdo al escalafón actual.
- VI. El Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo y los acuerdos celebrados bilateralmente por las partes quedan sin efectos legales, por lo que hace al contenido que ha quedado incluido en el clausulado de este pacto colectivo.

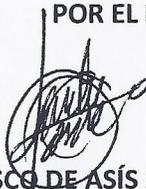
COPIA CERTIFICADA



VII. Los aspectos contenidos en el Reglamento y los acuerdos celebrados bilateralmente por las partes que no hayan sido incluidos en este Contrato, serán incorporados en el Reglamento Interior del Trabajo de común acuerdo entre PARTIDO y SINDICATO.

México D.F: a 13 de Noviembre de 2015

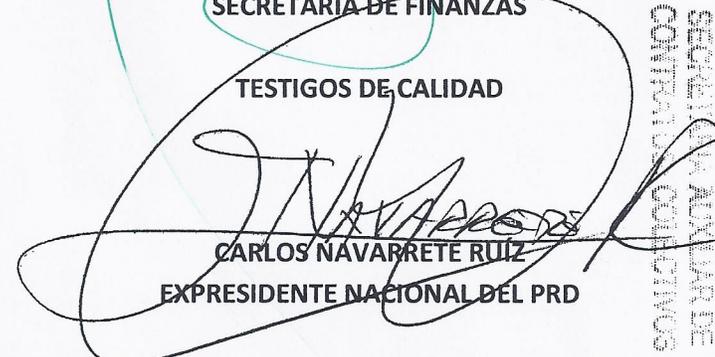
POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


DR. AGUSTÍN FRANCISCO DE ASÍS BASAVE BENÍTEZ
PRESIDENTE NACIONAL DEL PRD


MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGA
SECRETARIA GENERAL


ROSARIO CECILIA ROSALES SÁNCHEZ
SECRETARIA DE FINANZAS

TESTIGOS DE CALIDAD


CARLOS NAVARRETE RUÍZ
EXPRESIDENTE NACIONAL DEL PRD

SECRETARIA AUXILIAR DE CONTRATACION COLECTIVOS

2015 DICI, 2, PM 12:29



POR EL SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


VERÓNICA LILIÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL


ANTONIO RICARDO SALAZAR ESCOBAR
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


YOLANDA GARCÍA HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ACTAS

COPIA CERTIFICADA

LISTADO DEL PERSONAL DE BASE

No.	NOMBRE	DEPARTAMENTO	SBM	PUESTO	JORNADA
1	ALCANTARA MEDINA FRANCISCA ARACELI	PRESIDENCIA		SECRETARIA (O)	COMPLETA
2	ALVARADO HERNANDEZ SARA	PRESIDENCIA	\$ 21,701.10	SECRETARIA (O)	COMPLETA
3	ANTEMATE SANTILLAN GREGORIO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 18,803.70	ENLACE ADMINISTRATIVO	COMPLETA
4	ARAGON PAVON JUAN CARLOS	SRIA DE POL ALT DE SEG PUB	\$ 15,011.10	VIGILANTE	COMPLETA
5	ARAGON PEREZ EDUARDO	SRIA DIFUSION Y PROPAGANDA	\$ 29,229.90	CHOFER	COMPLETA
6	ARELLANO FUENTES JOSE LUIS	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 12,489.60	TECNICO EN INFORMATICA	COMPLETA
7	AVILES GOMEZ EDGAR ABEL	INSTITUTO DE CAPACITACION	\$ 7,038.60	INTENDENTE	COMPLETA
8	AYALA RODRIGUEZ ALBERTO	LICENCIA 06/11/2014	\$ 23,131.80	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
9	AYALA VALENZUELA GERARDO	SRIA POLITICA DE ALIANZAS	\$ 8,856.00	TECNICO EN INFORMATICA	COMPLETA
10	AZÑAR LEGORRETA JORGE OCTAVIO FEDERICO	SRIA DIFUSION Y PROPAGANDA	\$ 18,262.80	CHOFER	COMPLETA
11	BANDERAS HERRERA MARIA MARGARITA	SRIA DE FOMENTO DE COM Y CIUD	\$ 13,192.80	CAMAROGRAFO	COMPLETA
12	BAÑUELOS CARPIO IVONNE	SRIA DIFUSION Y PROPAGANDA	\$ 16,381.50	SECRETARIA (O)	COMPLETA
13	BARRIENTOS RAMIREZ HUMBERTO	DIRECCION DE TECNOLOGIA	\$ 18,726.30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
14	BELLO MADRID MARIA LUISA	COMISION DE AFILIACION	\$ 18,464.40	TECNICO EN INFORMATICA	COMPLETA
15	BERNAL CARREON VICTOR HUGO	COORD RECURSOS HUMANOS	\$ 10,988.70	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
16	BLAS MARCIAL CONCEPCION	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 15,158.40	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
17	BLAS MARCIAL MARIA ROSA	COMISION DE AFILIACION	\$ 9,491.10	INTENDENTE	COMPLETA
18	CABRERA BAUTISTA MARIA JOELIA	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 15,368.70	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
19	CABRERA BAZAN MARIA GABRIELA	SRIA DE SUSTENTABILIDAD	\$ 9,491.10	INTENDENTE	COMPLETA
20	CAMACHO GARCIA MARLIN DE LA CRUZ	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,490.20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
21	CARMONA SANTIAGO VICTOR MANUEL	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 13,156.20	VIGILANTE	COMPLETA
22	CARRERA CASTILLO ALMA ROSA	COORD ACT ESPECIFICAS	\$ 7,038.60	INTENDENTE	COMPLETA
23	CARRILLO CABAÑAS MA LUISA	INSTITUTO DE CAPACITACION	\$ 10,021.20	MENSAJERO	COMPLETA
24	CASTILLO LEMBRINO BERTHA PATRICIA	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 13,221.90	SECRETARIA (O) AUXILIAR	COMPLETA
25	CASTILLO ROMO ANAHI	SRIA DIFUSION Y PROPAGANDA	\$ 9,491.10	INTENDENTE	COMPLETA
26	CASTILLO SOTO ROBERTO GUADALUPE	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,821.10	REPORTERO (A)	COMPLETA
27	CASTRO LUNA BERNARDO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 10,206.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
28	CHAVEZ GARCIA BLANCA ESTELA	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 15,010.80	VIGILANTE	COMPLETA
29	CHAVEZ MORENO RUBI ANGELICA	SRIA DE SUSTENTABILIDAD	\$ 21,060.90	SECRETARIA (O)	COMPLETA
30	CHAVEZ ZARAGOZA LEONARDO	LICENCIA	\$ 25,970.10	SECRETARIA (O)	COMPLETA
31	CONDE ALVAREZ ANTONINO ARMANDO	COORD RECURSOS HUMANOS	\$ 15,367.80	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
32	CONDE NORIEGA IVAN	SRIA DIFUSION Y PROPAGANDA	\$ 13,588.80	CAMAROGRAFO	COMPLETA
33	CORNEJO ROMERO JUAN	SRIA DIFUSION Y PROPAGANDA	\$ 7,049.40	CAMAROGRAFO	1/2 Jornada
34	CORONA CHAVEZ FERNANDO GABRIEL	DIRECCION DE TECNOLOGIA	\$ 14,164.50	TECNICO EN INFORMATICA	COMPLETA
35	CORREA HERNANDEZ ALFREDO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 6,492.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
36	CORTES GOMEZ TAO JAO	LICENCIA 15/07/2011	\$ 15,760.50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
37	CORTES NUÑEZ NICOLAS VITERBO	DIRECCION DE TECNOLOGIA	\$ 12,209.40	TECNICO EN INFORMATICA	COMPLETA
38	CRISANTOS GARCIA ARACELI	INSTITUTO DE CAPACITACION	\$ 18,599.40	SECRETARIA (O)	COMPLETA
39	CRUCES VALLEJO MARTHA ANGELICA	COMISION JURISDICCIONAL	\$ 16,381.50	SECRETARIA (O)	COMPLETA
40	CRUCES VALLEJO SONIA ESTELA	INSTITUTO DE CAPACITACION	\$ 11,493.30	SECRETARIA (O)	COMPLETA
41	CRUZ CRUZ RAFAELA	SRIA ASUNTOS ELECTORALES	\$ 9,583.80	SECRETARIA (O)	COMPLETA
42	CRUZ LOPEZ DAVID JORGE	INSTITUTO DE CAPACITACION	\$ 8,104.80	ANALISTA DE MEDIOS	1/2 jornada
43	DAZA GUTIERREZ CLAUDIA XOCHITL	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,491.10	AUXILIAR DE SERV Y MTTO	COMPLETA
44	DAZA GUTIERREZ ITZEL	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,491.10	INTENDENTE	COMPLETA
45	DIAZ QUINTERO ELVIRA	INSTITUTO DE CAPACITACION	\$ 13,920.90	SECRETARIA (O)	COMPLETA
46	DIAZ ROQUE PAULINO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,565.80	INTENDENTE	COMPLETA
47	DOMINGUEZ SILVA ROGELIO	SRIA DIFUSION Y PROPAGANDA	\$ 11,723.40	MENSAJERO	COMPLETA
48	FERNANDEZ SOLIS MARIA DE JESUS	SRIA DE OPERACION POLITICA	\$ 16,362.30	CHOFER	COMPLETA
49	FLORES MENDOZA AGUSTIN	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,491.10	INTENDENTE	COMPLETA
50	FLORES VELASCO ARTURO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 13,155.90	VIGILANTE	COMPLETA
51	FONSECA AGUILAR MARIA BENITA	LICENCIA 01/08/2015	\$ 16,599.80	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
52	GALVAN YARZA SERGIO	SRIA EQUIDAD DE GENERO	\$ 18,598.80	SECRETARIA (O)	COMPLETA
53	GARAY GARCES EMILIA	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 15,010.80	VIGILANTE	COMPLETA
54	GARCIA HERNANDEZ YOLANDA	SRIA ORGANIZACION	\$ 21,700.80	SECRETARIA (O)	COMPLETA
55	GARCIA RIVERA MONICA	SRIA DIFUSION Y PROPAGANDA	\$ 21,701.10	SECRETARIA (O)	COMPLETA
56	GARCIA TELLEZ CATALINA	SECRETARIA GENERAL	\$ 16,381.50	SECRETARIA (O)	COMPLETA
57	GLORIA BUSTOS DIANA ARMINDA	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,491.10	INTENDENTE	COMPLETA
58	GODINEZ LABASTIDA JOSE ALBERTO	SECRETARIA GENERAL	\$ 16,381.50	SECRETARIA (O)	COMPLETA
59	GONZALEZ ALANIS IRMA PATRICIA	DIRECCION DE TECNOLOGIA	\$ 16,983.60	TECNICO EN TELEFONIA	COMPLETA
60	GONZALEZ HUERTA NETZAHUALCOYOTL	COORD TESORERIA	\$ 14,603.10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
61	GONZALEZ ZARATE ESTELA	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 11,961.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
62	GUERRA LOZANO JOSE GUADALUPE	SRIA POLITICA DE ALIANZAS	\$ 10,021.20	SECRETARIA (O) AUXILIAR	COMPLETA
63	GUERRA LOZANO ROGELIO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 8,326.50	VIGILANTE	COMPLETA
64	GUTIERREZ LOPEZ PERLA VERONICA	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 13,156.20	VIGILANTE	COMPLETA
65	HERNANDEZ CHAVEZ TERESA	COORD RECURSOS HUMANOS	\$ 16,974.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
66	HERNANDEZ GARATACHEA MARIA DEL PILAR	SRIA DIFUSION Y PROPAGANDA	\$ 18,464.70	SECRETARIA (O)	COMPLETA
67	HERNANDEZ JUAREZ ARMANDO	COMISION DE AUDITORIA	\$ 11,493.30	SECRETARIA (O)	COMPLETA
68	HERNANDEZ MEJIA SERGIO	SRIA DIFUSION Y PROPAGANDA	\$ 11,955.60	FOTOGRAFO	COMPLETA
		INSTITUTO DE CAPACITACION	\$ 18,262.80	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA



COPIA CERTIFICADA



LISTADO DEL PERSONAL DE BASE

No.	NOMBRE	DEPARTAMENTO	SBM	PUESTO	JORNADA
69	HERNANDEZ ORAN SILVIA	SRIA MOV SOC SIND Y CAMPESINOS	\$ 11,961.60	SECRETARIA (O) AUXILIAR	COMPLETA
70	HERNANDEZ ROSAS MARINA ARACELI	PRESIDENCIA	\$ 18,599.40	SECRETARIA (O)	COMPLETA
71	HUERTA FLORES AMANDA	COORD CONTABILIDAD	\$ 16,362.60	AUXILIAR CONTABLE	COMPLETA
72	HUERTA PEREZ JULIAN	DIRECCION DE TECNOLOGIA	\$ 21,279.60	TECNICO EN INFORMATICA	COMPLETA
73	IBAÑEZ SALAZAR MARTIN	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 6,492.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
74	ISLAS ALEJANDRE MARIO ALFREDO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 14,602.80	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
75	ISLAS RODRIGUEZ MARIO	SRIA ASUNTOS ELECTORALES	\$ 32,003.70	ENLACE ADMINISTRATIVO	COMPLETA
76	JAIMES AYALA MARIA	COORD ACT ESPECIFICAS	\$ 16,381.50	SECRETARIA (O) AUXILIAR	COMPLETA
77	JUANES CONDE PEDRO	SRIA ORGANIZACION	\$ 8,113.50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1/2 jornada
78	JUAREZ LOPEZ ARACELI	COMISION DE DIVERSIDAD SEXUAL	\$ 11,493.30	SECRETARIA (O) AUXILIAR	COMPLETA
79	JUAREZ RAMIREZ FRANCISCO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,186.90	AUXILIAR DE SERV Y MTTO	COMPLETA
80	JUAREZ VENANCIO DANIEL	LICENCIA 01/05/2014	\$ 20,416.20	JEFE DE AREA	COMPLETA
81	LARA GLORIA	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,491.10	INTENDENTE	COMPLETA
82	LARA MARGARITA	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 10,080.90	INTENDENTE	COMPLETA
83	LARA FLORES JAIR TOMAS	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,469.80	CHOFER	COMPLETA
84	LEMUS REYES MARIA GUADALUPE	SRIA MOV SOC SIND Y CAMPESINOS	\$ 18,598.80	SECRETARIA (O)	COMPLETA
85	LINARES MONTIEL VICTOR MANUEL	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 11,961.60	AUXILIAR DE SERV Y MTTO	COMPLETA
86	LOPEZ BLAS ESMERALDA	SRIA DE PLANEACION ESTRATEGICA	\$ 13,920.90	SECRETARIA (O)	COMPLETA
87	LOPEZ FLORES ALBERTO	SRIA ORGANIZACION	\$ 16,362.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
88	LOPEZ ORDAZ ALBERTO	DIRECCION DE TECNOLOGIA	\$ 11,961.60	TECNICO EN INFORMATICA	COMPLETA
89	LOPEZ PEREZ ANGEL	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 16,599.00	AUXILIAR DE SERV Y MTTO	COMPLETA
90	LOPEZ PRADO YENI	COORD RECURSOS HUMANOS	\$ 13,921.50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
91	LOPEZ SANCHEZ MARIA ELENA	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,491.10	INTENDENTE	COMPLETA
92	LOPEZ SANCHEZ SOCORRO ELIGIA	SUBSRIA DE ADMON	\$ 11,961.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
93	LOPEZ SANDOVAL MERCEDES	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,491.10	INTENDENTE	COMPLETA
94	MACIAS MALDONADO KARINA	SRIA DE POL ALT DE SEG PUB	\$ 18,804.00	SECRETARIA (O)	COMPLETA
95	MACIAS MALDONADO MARIBEL	SRIA EQUIDAD DE GENERO	\$ 8,128.80	SECRETARIA (O)	COMPLETA
96	MACIEL HERNANDEZ LUZ MARIA	PRESIDENCIA	\$ 19,012.20	SECRETARIA (O)	COMPLETA
97	MARGAIN OCEGUERA JAIME	SRIA GOB Y ENLACE LEGISLATIVO	\$ 24,843.30	TECNICO EN INFORMATICA	COMPLETA
98	MARRON RODRIGUEZ TONATIUTH	DIRECCION DE TECNOLOGIA	\$ 38,051.70	JEFE DE AREA	COMPLETA
99	MARTINEZ GARCIA CESAR	DIRECCION DE TECNOLOGIA	\$ 16,599.30	TECNICO EN INFORMATICA	COMPLETA
100	MARTINEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	SRIA MOV SOC SIND Y CAMPESINOS	\$ 10,012.20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
101	MARTINEZ GONZALEZ PATRICIA	SRIA DERECHOS HUMANOS	\$ 16,983.60	ENLACE ADMINISTRATIVO	COMPLETA
102	MARTINEZ HERNANDEZ MAYRA	SRIA DE POL ALT DE SEG PUB	\$ 16,599.00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
103	MARTINEZ MENDOZA JOSE LUIS	SRIA DIFUSION Y PROPAGANDA	\$ 23,894.40	CAMAROGRAFO	COMPLETA
104	MELO HERRERA FLOR DEL CARMEN	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 16,381.50	RECEPCIONISTA	COMPLETA
105	MENDOZA RUIZ MARTINA	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,491.70	INTENDENTE	COMPLETA
106	MEZA CASTELLANOS ROSA ISELA	SECRETARIA GENERAL	\$ 18,598.20	SECRETARIA (O)	COMPLETA
107	MIRANDA LOPEZ CARLOS DARIO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 8,326.50	VIGILANTE	COMPLETA
108	MONZON DELGADO MARTHA	OFNA D REPRESENTACION ANTE INE	\$ 13,920.90	SECRETARIA (O)	COMPLETA
109	MORA ECHEVERRIA ERCILIA	SRIA DERECHOS HUMANOS	\$ 23,132.40	SECRETARIA (O)	COMPLETA
110	MORALES MUÑOZ MARIA ANTONIETA	MESA DIRECTIVA DEL CONSEJ NAL	\$ 21,701.10	COORDINADOR	COMPLETA
111	MORALES TORRES BLANCA ESTELA	SRIA DE FINANZAS	\$ 17,121.30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
112	MORGAN LOPEZ ISMAEL NICOLAS	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 14,259.60	VIGILANTE	COMPLETA
113	MOSQUEDA MOSQUEDA ANTONIO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 13,156.20	VIGILANTE	COMPLETA
114	NAVARRO PEREZ LEONOR HILDA	LICENCIA 15/01/2015	\$ 22,228.80	SECRETARIA (O)	COMPLETA
115	NIETO ESCOBEDO LETICIA	INSTITUTO DE CAPACITACION	\$ 25,970.10	JEFE DE AREA	COMPLETA
116	NOBLE ALONSO MARIA DEL PILAR	SRIA GOB Y ENLACE LEGISLATIVO	\$ 29,229.90	ENLACE ADMINISTRATIVO	COMPLETA
117	NOLASCO PASTORIZA GUADALUPE ANGELICA	INSTITUTO DE CAPACITACION	\$ 23,132.40	SECRETARIA (O)	COMPLETA
118	NORIEGA GONZALEZ CARLOS SINAHÍ	SRIA DIFUSION Y PROPAGANDA	\$ 11,513.10	EDITOR	COMPLETA
119	OROZCO TINOCO MARIA JOSEFINA	COORD CONTABILIDAD	\$ 12,977.10	AUXILIAR CONTABLE	COMPLETA
120	ORTIZ LEROUX JAIME EDUARDO	SRIA DERECHOS HUMANOS	\$ 21,701.10	SECRETARIA (O)	COMPLETA
121	ORTIZ LOPEZ ERIKA	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,491.10	INTENDENTE	COMPLETA
122	ORTIZ LOPEZ MAYRA VIOLETA	COORD CONTABILIDAD	\$ 9,186.90	AUXILIAR CONTABLE	COMPLETA
123	ORTIZ LOPEZ MIRIAM	SRIA ACCION POL ESTRATEGICA	\$ 16,599.30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
124	ORTIZ TORRES ADOLFO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 13,156.20	VIGILANTE	COMPLETA
125	PAEZ PAEZ MARISOL	OFNA D REPRESENTACION ANTE INE	\$ 11,961.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
126	PEDRAZA ROSAS JUANA	SRIA DIFUSION Y PROPAGANDA	\$ 23,894.40	SECRETARIA (O)	COMPLETA
127	PEREDA DE LA CRUZ ELVIA	COMISION JURISDICCIONAL	\$ 18,599.40	SECRETARIA (O)	COMPLETA
128	PEREDA DE LA CRUZ MONICA	SRIA DIFUSION Y PROPAGANDA	\$ 13,920.90	SECRETARIA (O)	COMPLETA
129	PEREZ LUNA PATRICIA	COMISION DE ETICA	\$ 17,044.80	SECRETARIA (O)	COMPLETA
130	PEREZ VERA GRISELDA	SRIA POLITICA DE ALIANZAS	\$ 18,599.40	SECRETARIA (O)	COMPLETA
131	PEREZ VERA MARIA DEL CARMEN	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 10,021.80	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
132	PEREZ VERA NORMA LILIA	LICENCIA 01/09/2014	\$ 12,806.10	SECRETARIA (O) AUXILIAR	COMPLETA
133	PEREZ ZURITA ISRAEL	SRIA ASUNTOS ELECTORALES	\$ 23,894.40	ENLACE ADMINISTRATIVO	COMPLETA
134	PRIDA ROMERO ARTURO	COMISION DE AFILIACION	\$ 14,259.60	CHOFER	COMPLETA
135	QUINTANA GARCIA ERNA	COMISION DE DIVERSIDAD SEXUAL	\$ 11,494.20	SECRETARIA (O)	COMPLETA
136	QUIROGA OLVERA ALICIA LORENA	SRIA FORMACION POLITICA	\$ 16,381.50	SECRETARIA (O)	COMPLETA

COPIA CERTIFICADA



LISTADO DEL PERSONAL DE BASE

Nº	NOMBRE	DEPARTAMENTO	SBM	PUESTO	JORNADA
137	QUIROZ RAMIREZ EDMUNDO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,491.10	INTENDENTE	COMPLETA
138	RAMIREZ MENDEZ DINO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 11,961.60	CHOFER	COMPLETA
139	RAMIREZ QUIJANO ANGEL ALBERTO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 15,367.80	SECRETARIA (O)	COMPLETA
140	RAMIREZ RUELAS MARTIN	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 8,326.50	VIGILANTE	COMPLETA
141	RANGEL VALLES ROBERTO	COMISION JURISDICCIONAL	\$ 14,259.60	CHOFER	COMPLETA
142	RENERIA NOLASCO SANTIAGO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,491.70	INTENDENTE	COMPLETA
143	REY ZAMORA FRANCISCO	MESA DIRECTIVA DEL CONSEJ NAL	\$ 11,961.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
144	REYES ALCANTARA DAVID CESAR	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 7,038.60	INTENDENTE	COMPLETA
145	RIZO LABASTIDA ANTONIO	SRIA DIFUSION Y PROPAGANDA	\$ 14,259.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
146	RODRIGUEZ HERNANDEZ SONIA	DEPTO RELACIONES INTERN	\$ 16,381.50	SECRETARIA (O)	COMPLETA
147	RODRIGUEZ HERNANDEZ VERONICA LILIAN	SRIA RELACIONES INTERN	\$ 16,381.80	SECRETARIA (O)	COMPLETA
148	RODRIGUEZ MONCADA IGNACIO	INSTITUTO DE CAPACITACION	\$ 23,132.40	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
149	ROJAS SALINAS JUAN MANUEL	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 8,326.50	VIGILANTE	COMPLETA
150	ROLDAN ANA EUGENIA	SRIA RELACIONES INTERN	\$ 13,920.90	SECRETARIA (O)	COMPLETA
151	ROMERO GARCIA SELENE CATALINA	COORD ACT ESPECIFICAS	\$ 11,961.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
152	ROSAS DIAZ MARCELA ANABEL	DIRECCION DE TECNOLOGIA	\$ 9,583.50	SECRETARIA (O)	COMPLETA
153	SALAZAR ESCOBAR ANTONIO RICARDO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 23,157.30	CHOFER DE AUTOBUS	COMPLETA
154	SALAZAR ESCOBAR ESTEBAN FERNANDO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 23,156.70	CHOFER DE AUTOBUS	COMPLETA
155	SANCHEZ CORTES CARLOS FERNANDO	COMISION JURISDICCIONAL	\$ 11,961.60	AUXILIAR DE SERV Y MTTO	COMPLETA
156	SANCHEZ FERNANDEZ RUBEN	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 6,492.60	AUXILIAR DE SERV Y MTTO	COMPLETA
157	SANCHEZ GABRIEL ANA MARIA	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,491.10	INTENDENTE	COMPLETA
158	SANCHEZ GUZMAN MIGUEL	SRIA DE ASUNT MUNP Y DES REG	\$ 16,362.60	CHOFER	COMPLETA
159	SANCHEZ TOXQUI GABRIELA	SRIA DE ASUNT MUNP Y DES REG	\$ 23,132.40	SECRETARIA (O)	COMPLETA
160	SANDOVAL MORA SUSANA	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 9,491.10	INTENDENTE	COMPLETA
161	SANDOVAL VAZQUEZ EDUARDO RAFAEL	SRIA ASUNTOS ELECTORALES	\$ 23,894.40	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
162	SANTOS GARCIA GABRIEL	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 23,157.30	CHOFER DE AUTOBUS	COMPLETA
163	SANTOS PEÑA IVAN MANUEL	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 14,259.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
164	SAUCILLO TAVIRA LAURA IRENE	SRIA ASUNTOS ELECTORALES	\$ 13,920.60	SECRETARIA (O)	COMPLETA
165	SEGURA PEREZ JUAN EMMANUEL	APOYO POLITICO	\$ 16,599.00	AUXILIAR CONTABLE	COMPLETA
166	SOLIS MORA JOSE LUIS	COMISION ELECTORAL	\$ 29,229.90	JEFE DE AREA	COMPLETA
167	SORIANO SIGUENZA DAVID JACINTO	SRIA ORGANIZACION	\$ 34,655.70	JEFE DE AREA	COMPLETA
168	SORIANO SIGUENZA JUAN CARLOS	SRIA ORGANIZACION	\$ 16,983.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
169	SORIANO SIGUENZA MARGARITA	SRIA ASUNTOS ELECTORALES	\$ 16,362.60	SECRETARIA (O)	COMPLETA
170	TORRES ALFARO GEMA	SRIA ORGANIZACION	\$ 16,381.50	SECRETARIA (O)	COMPLETA
171	TORRES GONZALEZ SERGIO AARON	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 11,961.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
172	TOVILLA JIMENEZ ENRIQUE	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 10,020.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
173	ULLOA PEREZ GISELA	SRIA FORMACION POLITICA	\$ 16,957.20	ENLACE ADMINISTRATIVO	COMPLETA
174	URIBE CALDERA GENOVEVA	SUBSRIA DE ADMON	\$ 29,229.90	AUXILIAR CONTABLE	COMPLETA
175	URRUTIA VELAZQUEZ JORGE	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 8,219.10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
176	VALDES MALDONADO GLADYS KARINA	SRIA DE JOVENES	\$ 28,025.10	AUXILIAR CONTABLE	COMPLETA
177	VALDOVINOS TAPIA FEDERICO	APOYO POLITICO	\$ 23,132.40	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
178	VALENCIA CUESTA CITLALI	DEPTO RELACIONES INTERN	\$ 16,599.00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
179	VAZQUEZ GARCIA ROSSANA	SRIA ASUNTOS ELECTORALES	\$ 18,591.00	SECRETARIA (O)	COMPLETA
180	VAZQUEZ MALDONADO ANGELA	COMISION DE DIVERSIDAD SEXUAL	\$ 16,362.00	SECRETARIA (O)	COMPLETA
181	VAZQUEZ MENDOZA JOSE RAMON	SRIA ASUNTOS ELECTORALES	\$ 8,500.50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
182	VAZQUEZ SANCHEZ ERANDY ALINE	SRIA DE FOMENTO DE COM Y CIUD	\$ 11,493.90	SECRETARIA (O) AUXILIAR	COMPLETA
183	VAZQUEZ SANCHEZ MARIA GLORIA	SRIA DE OPERACION POLITICA	\$ 18,599.40	SECRETARIA (O)	COMPLETA
184	VAZQUEZ VAZQUEZ CRISTINA	COMISION DE AUDITORIA	\$ 11,493.60	SECRETARIA (O)	COMPLETA
185	VELAZQUEZ GUENDULAIN OFELIA	SRIA GOB Y ENLACE LEGISLATIVO	\$ 12,977.70	SECRETARIA (O)	COMPLETA
186	VELAZQUEZ GUERRERO HECTOR	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 8,326.50	VIGILANTE	COMPLETA
187	VELAZQUEZ ORTEGA LEONARDO GABRIEL	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 21,700.80	ENLACE ADMINISTRATIVO	COMPLETA
188	VERA CATALINA	SRIA ASUNTOS ELECTORALES	\$ 18,599.40	SECRETARIA (O)	COMPLETA
189	VERA ORTIZ ROSA MARIA	COMISION JURISDICCIONAL	\$ 16,381.50	SECRETARIA (O)	COMPLETA
190	VICENTEÑO ZAMORA TIRSO JUAN	SRIA DERECHOS HUMANOS	\$ 11,961.30	CHOFER	COMPLETA
191	VILLASEÑOR ALCOCER ROGELIO ALBERTO	COORD REC MAT Y SERVICIOS	\$ 16,362.60	CHOFER	COMPLETA
192	ZACARIAS LOPEZ XOCHITL	INSTITUTO DE CAPACITACION	\$ 16,362.60	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMPLETA
193	ZAMORA CARTAMIN MARIA GUADALUPE	SRIA EQUIDAD DE GENERO	\$ 18,599.40	SECRETARIA (O)	COMPLETA

\$ 2,944,622.60

TOTAL 193 \$ 2,944,622.60

COPIA CERTIFICADA



- - SERGIO NAVARRETE MARDUEÑO, Notario Ciento Veintiocho del Distrito Federal, Certifico: QUE la presente copia fotostática en VEINTISÉIS hojas útiles, escritas por el frente, más esta certificación van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel de su ORIGINAL, que tuve a la vista y con el que las cotejé, según consta del registro de cotejos número CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, de esta fecha, del libro de cotejos número CINCO del protocolo a mi cargo.- Doy Fe.-
- - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-



COPIA CERTIFICADA